



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 18 de octubre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00188-00
Sevilla Valle, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Custodia y Cuidado Personal.
Demandante: Defensoría de Familia del ICBF – Sevilla, en representación del menor Juan Andrés Henao Agudelo, hijo de la señora Lindelia Agudelo Rojas.
Demandado: Luís Enrique Henao Correa.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el demandado, *Luís Enrique Henao Correa*, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por el demandado *Luís Enrique Henao Correa*.

2°. APLAZAR la diligencia programada para el día miércoles dieciocho (18) de octubre del 2023 a la una y treinta de la tarde (1:30 pm).

3°. En consecuencia, se SEÑALA el día ~~martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)~~, para realizar la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 190.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 077

Providencia de Fecha. 19 octubre 2023

Fecha. 20 octubre 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 19
octubre 2023, notificada en Estado N° 077,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672c1411bd29ee06dc05bb1edd006b725f5ecfba1c10d688234cb4bee23ceeff**

Documento generado en 19/10/2023 01:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>